Junta Municipal
Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 FEB 2014
Firma: Rossi

Lía T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

JM/Nº 6.319/14
(Seis Mil Trescientos Diecinueve / Catorce)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje N° 1.183/2013 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite para su estudio y homologación, la Resolución N° 2.759/2013 I. del 27 de diciembre del 2.013 dictada en la Licitación Pública Nacional N° 24/2.013 para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL ZOOLÓGICO DE ASUNCIÓN", y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 30 de diciembre del 2013, tuvo entrada en la Junta Municipal el Mensaje N° 1.183/2013 S.G., de la Intendencia Municipal, siendo remitido luego a la Comisión de Legislación, en fecha 24 de enero del 2014, para su estudio y consideración.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 1.183/2013 SG:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 2.759/2.013 I., de fecha 27 de diciembre del 2.013 a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

***Art. 1° ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional N° 24/2013 para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL ZOOLÓGICO DE ASUNCIÓN"**, a la Empresa MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. con RUC N° 80000987-8, representada por el Sr. Jorge Francisco Velilla Cabriza, por un monto total de Gs. 1.790.332.960 (GUARANIES MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*
***Art. 2° RECHAZAR** la Oferta de la Empresa LAS HERMANAS, por las fundamentaciones y consideraciones expuestas en la presente Resolución.*
***Art. 3° DESCALIFICAR** la Oferta de la Empresa GRIMEX S.A. por las fundamentaciones y consideraciones expuestas en la presente Resolución.*
***Art. 4° LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*
***Art. 5° REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.*

Asimismo, se remiten para su estudio y aprobación los Contratos, firmados con la citada empresa, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente trámite.

Respecto a la garantía que deberá constituir el contratista, se aclara que la misma será adjuntada al expediente por los canales pertinentes, una vez que aquella la constituya y acerque a la institución, en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el Art. 39 – último párrafo – de la Ley N° 2.051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente".

Junta Municipal
Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. T. Pintos Aguilera
Jefa

3. PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN ASESORA, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Que, analizados los antecedentes administrativos puestos a mi consideración y que fueran objeto de estudio por parte del Comité de Evaluación para emitir el dictamen que ha servido de base para que la máxima autoridad convocante dicte resolución, esta Asesoría cumple en manifestar cuanto sigue:

Que, en primer término cabe destacar que conforme al Art. 27 de la Ley N° 2.051/03 dispone que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirán un dictamen que servirá de base para la adjudicación. Complementando a este, el Art. 28 del mismo plexo legal dispone que, sobre la base del informe del comité de evaluación la máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.-

Que, aclarados estos puntos es mi criterio que la adjudicación ha sido realizada luego de un análisis prudente y puntilloso sobre las ofertas presentadas, habiéndose adjudicado a la empresa que ha cumplido con las exigencias en todos sus aspectos; jurídico - legal; económico - financiero y técnico.

Que, analizando las ofertas por su precio, no puedo indicar que se ha optado por la mejor oferta, sin embargo, las demás ofertas; la rechazada y la descalificada; LAS HERMANAS y GRIMEX S.A., respectivamente; en el primer caso no ha dado respuesta a la nota que le fuera remitida para la presentación de documentos faltantes, por lo que se ha procedido a rechazarlas como estrictamente lo establece la ley ante tal situación; en el caso de GRIMEX S.A., en realidad el criterio que ha considerado el comité de evaluación ha sido que el bajo precio de su oferta constituye un riesgo en cuanto al cumplimiento de la provisión de los bienes a ser adquiridos, y en ese contexto menciona memorandos y notas de la Dirección del Jardín Botánico y Zoológico, Dirección de Niñez, y Dirección de Área Social, las que hacen referencia al atraso en la provisión de alimentos por parte de la firma GRIMEX S.A., lo que ha sido tomado como fundamento por el comité para descalificar la oferta de dicha empresa.

Que, esta Asesoría encuentra que los fundamentos y motivos que ha expuesto el comité de evaluación para proceder a la adjudicación a favor de la empresa MARILIA INDUSTRIAL S.R.L., se ajustan a derecho por lo que corresponde homologar la resolución y aprobar los contratos firmados con la citada empresa".

4. PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, la Comisión Asesora ha estudiado de manera pormenorizada el contenido del Mensaje N° 1.183/2013, de fecha 27 de diciembre del 2013, remitido por la Intendencia Municipal, especialmente de la Resolución N° 2.759/2013 I., del 27 de diciembre del 2013, y visto los antecedentes administrativos puestos a disposición de la Comisión Asesora, revisadas las planillas de ofertas y todo aquello cuanto ha hecho referencia a lo que el Comité de Evaluación ha tenido en cuenta para formular su recomendación a la máxima autoridad de la Convocante, la Comisión Asesora entiende que corresponde homologar la Resolución N° 2.759/2013 I., del 27 de diciembre del 2013, sin dejar pasar por alto las apreciaciones realizadas por el Asesor de la Comisión dictaminante en cuanto a las expresiones…///…

Junta Municipal
Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

icipal

ución

nt. JM/N° 6.319/14.

.../// y fundamentaciones esgrimidas por el Comité de Evaluación respecto al motivo por el cual se ha descalificado a la oferta más baja económicamente.

Que, asimismo, se sugiere la aprobación de los contratos firmados con la adjudicada.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°: **HOMOLOGAR** la Resolución N° 2.759/13 I., por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

*"**Art. 1°: ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional N° 24/2013 para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL ZOOLÓGICO DE ASUNCIÓN"**, a la Empresa MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. con RUC N° 80000987-8, representada por el Sr. Jorge Francisco Velilla Cabriza, por un monto total de Gs. 1.790.332.960 (GUARANIES MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*
***Art. 2°: RECHAZAR** la Oferta de la Empresa LAS HERMANAS, por las fundamentaciones y consideraciones expuestas en la presente Resolución.*
***Art. 3°: DESCALIFICAR** la Oferta de la Empresa GRIMEX S.A., por las fundamentaciones y consideraciones expuestas en la presente Resolución.*
***Art. 4°: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*
***Art. 5°: REMITIR** la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".*

Art. 2°: **APROBAR** los contratos suscritos entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa MARILIA INDUSTRIAL S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2013 para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL ZOOLÓGICO".

Art. 3°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal

OMAR PICO INSFRÁN
Presidente

fb.

Asunción, 11 FEB. 2014

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

3

ALICE DELGADILLO SERVIN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal